

do de Moca y la Habana. El consumo de este fruto se limita al Estado y su exportación está en el mismo caso que la de las semillas, según antes se ha indicado. El tabaco es otro ramo productivo que debiera rendir crecidas sumas y figurar entre los principales de nuestra agricultura. Se produce en todas partes de excelente calidad, aunque faltan conocimientos para darle mejor beneficio y hacerlo más estimable. La cantidad que pudiera cosecharse fomentando el cultivo, sería más que sobrada para el consumo, y pudieran hacerse exportaciones de muchos quintales; pero sujetos los habitantes del Estado á recibir de otras plazas este efecto que en ella se tiene, en vez de consagrarse á su cultivo, ven con sentimiento la imposibilidad de hacerlo y á su pesar son testigos de la destrucción de esta planta, que la naturaleza produce espontáneamente en algunos pueblos. Este cuadro que ligeramente he trazado es triste y desconsolador, pero verdadero y exacto. El presenta el estado decadente de nuestra industria y las causas principales que la motivan. Desalienta y hace entrar en el más grande temor tal situación, en medio de los abundantes elementos que tenemos para poder estar en otra distinta, floreciente y lisonjera; sin embargo, es preciso no desmayar en la empresa y buscar con empeño el remedio de estos males. El gobierno, constante en este propósito, ha procurado remover en lo posible uno de los inconvenientes que se oponen al progreso, expeditando las vías de comunicación. Resta que

el cuerpo legislativo remueva igualmente los demás embarazos, expidiendo con tino, sabias y bien combinadas leyes para la colonización de nuestros despoblados y fértiles terrenos, elevando su voz soberana al Congreso General, para que se conserven en todo su vigor las leyes tutelares de la industria nacional y no se incida en el gravísimo mal de la alza de prohibiciones; y por último, iniciando la permisión del cultivo del tabaco en todo el Estado, conforme lo indiqué á las Cámaras en la memoria con que les di cuenta en el año de 1848. Con estas providencias colocaremos á nuestra agricultura en el camino de la prosperidad, reanimaremos este importante ramo de riqueza pública y sacaremos de él los beneficios con que nos brinda la naturaleza.

Minería

Antes de ahora pocos minerales se explotaban en el Estado, porque el espíritu minero estaba aniquilado. Se creía como infalible la ruina del que consagraba sus esfuerzos y empleaba su capital en este ramo; y aunque esta especie carecía de fundamento, llegó á generalizarse de tal modo, que casi ningún oaxaqueño se ocupaba del laboratorio de las minas. La compañía mexicana que se estableció en los ricos minerales de la Sierra de Ixtlán, comenzó á dar al ramo alguna animación; pero á poco tiempo quiso sacar mayores utilidades, cesando de explotar las minas, empezó á rescatar los metales que se le llevaban á las puertas

de su hacienda de beneficio. Este paso poco discreto produjo el triste resultado de dejar las minas en manos de buscones indigentes, que muy en breve las inutilizaron con desbordes y ensolaves. Para esta clase de explotadores era indiferente la conservación de las minas: de cualquier lugar reunían un poco de metal, y llenando con su venta sus limitadas necesidades, vivían contentos de tan miserable presente, sin tener en cuenta los males que se preparaban para el porvenir. Varias providencias dictó el gobierno y el antiguo tribunal de minería para estirpar estos abusos; pero todas fueron ineficaces y ninguna produjo su resultado. La decadencia continuaba y el ramo hubiera llegado á su término, si oportunamente no lo salvan las benéficas disposiciones que contiene el supremo decreto número 28, que en 6 de Septiembre de 1850 expidió el 9º congreso constitucional del Estado. Desde esta época se mejoró la administración de justicia en los negocios de minería; se dió derecho á muchas personas impedidas antes por las ordenanzas del ramo, para denunciar y adquirir dominio en las minas; se minoraron los costos de posesión y se facilitó ésta hasta el extremo que era posible. Con estas franquicias el ramo comenzó á reanimarse, el espíritu minero se alentó visiblemente, y el laborio de nuevas y antiguas vetas fué su principal resultado. A los buenos efectos de esta ley debe el progreso sucesivo que tiene este ramo, y de que son prueba evidente el estado que presenté en la memoria anterior y el que corre

agregado á ésta. En ambos se encuentran designadas las minas denunciadas, las que se trabajan, las haciendas de beneficio en movimiento y un cálculo aproximativo de sus rendimientos. El presente estado es la continuación del anterior y sólo comprende las novedades ocurridas últimamente. Lisonjera es la esperanza que presenta ya la animación que se advierte en un ramo que casi no existía; y sin embargo, no se coloca aún en el punto elevado que debe estar. Dos providencias son indispensables para conseguirlo y sacar del todo el provecho de que es capaz. La primera y muy esencial es el establecimiento de la casa de moneda en esta capital, porque mientras el minero sacrifique sus pastas á ínfimos precios para hacerse de moneda y no pueda de luego á luego obtener ésta por el cambio de aquéllas á la par, según la clase del metal, sus utilidades serán módicas, y en una contingencia desgraciada acabará su limitada fortuna. El gobierno con empeño decidido ha hecho cuantos esfuerzos le son posibles en el círculo de sus facultades para alcanzar la deferencia del supremo gobierno general para el establecimiento de esta casa; pero nada ha conseguido. Sus fuertes razones, sus alegatos fundados en la más indisputable justicia, se estrellan contra la cláusula octava del contrato de arrendamiento, que en el año de 1846 celebró el gobierno general con la casa de Manning y Mackintosh, comprometiéndose á no permitir que se erigieran nuevas casas de moneda dentro del radio de 150 leguas de la capital, durante el perio-

do del arrendamiento. Este contrato, á pesar de ser muy oneroso, interesa el crédito y el honor del gobierno general, y el del Estado debe respetarlo. No obstante, próximo está el tiempo en que debe concluir el compromiso, y desde ahora es conveniente que el cuerpo legislativo del Estado levante de nuevo su voz en defensa de los derechos del mismo, y pida se dé cumplimiento al supremo decreto de 14 de Julio de 1842, que le concedió la casa de moneda que tanto necesita. La segunda providencia que debe dictarse para impulsar más y más este ramo, es la que contiene la iniciativa número 3 (1). Mucho recomiendo al soberano cuerpo legislativo la tome en su alta consideración, y, con las reformas que crea del caso, la eleve al rango de ley para que produzca los buenos resultados que de ella me prometo.

(1) Art. 1º El escribano de minería será nombrado por el gobierno, durará dos años en su encargo y disfrutará de una gratificación de trescientos pesos anuales para gastos de escritorio.

Art. 2º Esta gratificación, así como la de visitadores y demás gastos indispensables para el fomento del ramo, saldrán del fondo de minería.

Art. 3º Formarán el fondo de minería las pensiones siguientes: Primera. La tercera parte de los derechos que paguen los interesados por todo escrito de denuncia, de prórroga ó de pedimento de posesión. Por la presentación de cada uno de esos escritos y por las diligencias que el escribano practicare hasta la entrega de los oficios ó rotulones á las partes, cobrará tres pesos por únicos derechos, y no otra cosa. Por los demás escritos que presentaren y otras diligencias que se practicaren, se cobrarán por úni-

Instrucción pública

El desarrollo y perfección de las facultades morales del hombre, que sin disputa sirven de sólida base á la regeneración social, se atendieron superficialmente en otro tiempo, tal vez porque nuestra situación transitoria no permitió se consagraran los esfuerzos de la autoridad exclusivamente á tan interesante objeto. Pasado el tiempo de transición y colocados los pueblos en su estado normal, el gobierno ha podido dar á este ramo el ser que merece, y auxiliado en su empresa por las sabias disposiciones del cuerpo legislativo, por el empeño de los gobernadores y subprefectos, y por la docilidad y patriotismo de todos los ciudadanos, ha mejorado y aumentado notablemente el número de establecimientos para la educación primaria (1). Es considerable ya el

— número de derechos doce reales. Por los testimonios se cobrará conforme al arancel de escribanos. Segunda. Un real por cada marco de plata, y un peso por cada marco de oro que se extraiga de las haciendas de beneficio. Tercera. Cinco pesos anuales que pagará cada minero matriculado. Cuarta. Un peso que pagará cada perito por su nombramiento. El gobierno reglamentará la manera con que la tesorería deba hacer el cobro de estas pensiones.

(1) Había en el Estado 8 escuelas normales, 699 municipales y 19 amigas, á las cuales asistían 25,637 niños y 4,429 niñas.

Hace notar el Lic. D. Manuel Ruiz, en esta noticia, que en algunas escuelas de los pueblos de los departamentos sólo se enseñaba á los niños á leer, escribir y la doctrina cristiana, por ser los preceptores indígenas.

número de escuelas municipales que existen. Las normales se han establecido sucesivamente en el partido de Nochistlán, en el de Ocotlán, en el de Yautepec, en Ejutla y en la cabecera y partidos del departamento de Villa-Alta, único que tiene completo el número de estos establecimientos. En todas las escuelas se verifica anualmente un examen general y se consigna en las actas respectivas el estado de adelanto en que se encuentra la juventud. Graves han sido las dificultades con que ha luchado el gobierno para sistemar la enseñanza primaria en pueblos que jamás habían recibido este precioso bien. La mayor parte de los de la sierra de Villa-Alta no la conocían, ni querían prestarse á ella; pero las providencias del gobierno, eficazmente auxiliadas por el celo y patriotismo del gobernador de aquel departamento y de los subprefectos, hicieron plantearla entre aquellos honrados y laboriosos habitantes. Hoy el departamento más abandonado antes en este ramo, es el que más adelantos presenta y el que inspira una lisonjera esperanza para lo futuro. El gobierno desea que los demás departamentos iguallen al de Villa-Alta, y que como él, cada uno tenga á más de las escuelas municipales, tantas normales cuantas las señala la ley; pero esta obra es del tiempo y de la combinación juiciosa de los elementos precisos para ella. En la capital es notable la falta de una escuela normal bien dotada, mejor surtida y desempeñada por un diestro é instruido preceptor. La insuficiencia del fondo que la ley crea-

dora señaló á estos establecimientos, motiva su falta en la capital. Sin recursos bastantes, difícilmente se logrará establecerla; por lo mismo creo que sería conveniente reunir los de la escuela lancasteriana y comercial para dotar la normal y montarla bajo el pié brillante que debe tener. Si esta medida parece justa al cuerpo legislativo y se sirve adoptarla, tomando en consideración la iniciativa número 4 (1), la dificultad quedará vencida y planteado el establecimiento.

(1) Art. 1.º Se autoriza al gobierno para que refunda en una las escuelas comercial y lancasteriana de esta ciudad.

Art. 2.º El preceptor disfrutará de la dotación de ochenta pesos mensuales, y el ayudante de veinticinco pesos también mensuales. El preceptor enseñará precisamente por el método de Lancaster.

Art. 3.º El gobierno formará una junta directora de instrucción primaria del Estado, cuyas atribuciones serán: Primera. Cuidar de que la instrucción se de con toda la exactitud y puntualidad que corresponda. Segunda. Fijar el método general de enseñanza que debe observarse en las escuelas. Tercera. Proponer al gobierno las personas que reúnan las cualidades necesarias para la enseñanza, á efecto de que á las escuelas se provean de sujetos capaces por su instrucción y moralidad. Cuarta. Fijar las épocas en que deben verificarse los exámenes, formando los reglamentos que crea convenientes. Quinta. Proponer al gobierno todas las medidas que crea convenientes para la mejora de la instrucción. Sexta. Presentar anualmente al gobierno un estado de todas las escuelas del Estado, y una memoria sobre el estado que guarda la instrucción primaria, proponiendo las medidas que convenga dictarse para su progreso. Séptima. Proponer al gobierno los honores y recompensas que deban darse á los preceptores que se distinguen por su esmero é instrucción en la enseñanza.

La instrucción de las mujeres se ha dado en los pueblos del Estado en los mismos establecimientos que sirven para la de los hombres. En ellos aprenden á leer y á conocer los primeros principios de la moral cristiana, quedando el resto de su educación é instrucción al cuidado paternal. Lo limitado de esta enseñanza y el peligro que ofrece por la reunión de jóvenes de distinto sexo, ha obligado al gobierno á ocuparse del remedio; pero en sus circunstancias le ha sido imposible dividir en todas partes los establecimientos y sistematizar la instrucción de los hombres con separación de la de las mujeres. Sin embargo, á costa de mucho empeño de las autoridades subalternas, se ha conseguido en algunas de las principales poblaciones, se erijan estos importantes establecimientos, que han dado ya los mejores frutos. En la capital cada día se siente más la necesidad de establecer uno que abrace todos los ramos que forman la completa y esmerada educación é instrucción de una mujer; pues los particulares que existen, servidos por recomendables señoras, y

Art. 4.º Los preceptores serán miembros natos de la junta directora, el gobierno y las demás autoridades les dispensarán todas las consideraciones que exige el noble encargo que ejercen, y serán preferidos en los empleos y comisiones á que sean acreedores por su honradez y capacidad.

Art. 5.º La junta directora tendrá un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y un tesorero que durarán cuatro años y podrán ser reelectos. El presidente tendrá el tratamiento de señoría. La junta formará el reglamento de sus debates y será aprobado por el gobierno.

el público que sostiene el Exmo. Ayuntamiento, no son ya suficientes, ni llenan dignamente su elevado fin. Formar á la mujer con todas las recomendaciones que exige su necesaria y elevada misión, es formar el germen fecundo de regeneración y mejora social. Por esto es, que, su educación jamás debe descuidarse. En tal concepto, y para que la población reciba la mejora inestimable de tener un plantel de instrucción para el sexo débil, sería de apetecer que el cuerpo legislativo autorizara al gobierno para hacer todos los gastos indispensables, y solicitar de señoras instruidas y de buena moral, que con la suficiente remuneración se encargaran de regentar el establecimiento. Sólo de este modo puede alcanzarse tan alto beneficio. La iniciativa número 5, que se adjunta, es relativa á este asunto; y aunque por sí misma se recomienda, no creo inútil interesar en su pronto y buen despacho el patriotismo del cuerpo legislativo, asegurándole que el establecimiento existiría ya, si el gobierno hubiera tenido facultad de hacer los gastos (1). Diversas pro-

(1) Art. 1.º Se establecerá en la capital un colegio de educación de niñas, sostenido por las rentas del Estado.

Art. 2.º Tendrá una preceptora, una subpreceptora y una moza para el aseo. La preceptora disfrutará de la dotación de ochocientos pesos anuales, la subpreceptora de quinientos pesos y la moza de cien pesos. El gasto de edificio y menores del establecimiento se pagarán del tesoro público.

Art. 3.º La preceptora y subpreceptora serán nombradas por el gobierno: deberán ser de veinticinco años de edad, de notoria honradez y tener instrucción en las ma-

puestas se le han hecho de señoras de la capital de la República, y aún del extranjero, para servir este encargo; pero el gobierno ha reservado su resolución definitiva para cuando pueda disponer del primer elemento que al efecto necesita: teniendo adelantado este paso, resta sólo que se le proporcione el auxilio; y esto es lo que de nuevo recomiendo.

La instrucción secundaria se hallaba limitada á la capital del Estado. El Instituto de Ciencias y Artes, que tanto fruto útil y benéfico ha dado, á pesar de las contingencias que sufrió en otro tiempo, no podía servir para todos los jóvenes de fuera de la capital, en razón de los gastos que los padres de familia tenían que erogar para sostener á sus hijos en esta ciudad. Fué preciso buscar un medio que allanara esta dificultad, para que los jóvenes de algunos departamentos lejanos, sin nuevos y crecidos gastos, recibieran en su mismo domicilio la educación secundaria á que estaban dispuestos. Este medio lo presentó la erección de dos colegios en las poblaciones que por ahora presentan más elementos. El primero se estableció en Tlaxiaco en el año de 1848, bajo la dirección del R. P. Fr. Manuel Márquez, y el se-

terias que según el reglamento que forme el gobierno deben enseñarse en el establecimiento. La moza será nombrada por la preceptora.

Art. 4º El gobierno, luego que las circunstancias del erario permitan hacer el gasto, organizará este establecimiento, expidiendo previamente el reglamento que corresponda.

gundo en Tehuantepec en el año siguiente, de 1849, bajo la del R. P. Fr. Mauricio López: ambos se conservan en el mejor estado; y para su completo esplendor, necesita el primero, que se le señale alguna suma con destino á la formación de su biblioteca, y el segundo reclama para este fin y sus demás atenciones, que se le restituya la mitad del producto de sales que ahora recibe el Exmo. Ayuntamiento de Tehuantepec por una resolución provisional del gobierno, que ya se tiene sometida al conocimiento del cuerpo legislativo. En el Instituto de la capital el progreso ha sido visible, y la mayor parte de los hombres ilustrados que ocupan los destinos del Estado, ha salido de ese benéfico establecimiento.

Su estado actual revela los esfuerzos que los señores director y catedráticos han hecho para los progresos de la juventud confiada á su cuidado. Desde que esta casa y el Colegio Seminario estrecharon los vínculos de su amistad y uniformes se empeñan en la instrucción de la juventud, la emulación entre unos y otros alumnos ha subido de punto, y la sociedad se satisface con el grande aprovechamiento que de este estímulo noble y juicioso resulta. Aunque es satisfactoria la situación actual del Instituto, todavía necesita de mejora, y para dársela del modo que la reclama, nada parece más interesante como la reforma de su ley orgánica pendiente en el congreso, y el establecimiento de alumnos internos. Con tal objeto, presento á la deliberación del soberano congreso la iniciativa número 6. Regenerado el es-

tablecimiento con estas útiles y necesarias providencias, poco tendremos que envidiar á los de su clase que existen en otras partes (1). Cumple el deber de hacerlo al cuerpo legislativo, y el gobierno, al indicarle el medio, llena cumplidamente el vehemente deseo que lo anima para los adelantos de esa estimable casa, y por el mejor aprovechamiento de la juventud oaxaqueña. El estado que se acompaña, manifiesta los resultados de los últimos exámenes que presentaron los tres establecimientos referidos (2).

(1) Art. 1.º Habrá alumnos internos en el Instituto de Ciencias y Artes de esta capital sostenidos por el tesoro público.

Art. 2.º Por ahora el número de alumnos no bajará de seis ni excederá de doce, pudiéndose admitir á los que quieran sostenerse de su cuenta.

Art. 3.º El gobierno, cuando las circunstancias del erario lo permitan, procederá á dar cumplimiento á la presente ley, haciendo los gastos indispensables y formando el reglamento á que deberán sujetarse tanto los alumnos como el rector de ellos.

Art. 4.º Habrá un rector para el gobierno económico de estos alumnos.

Art. 5.º El rector será nombrado por el gobierno y disfrutará de mil doscientos pesos anuales. Para ser rector se necesita tener la edad de cuarenta años, pertenecer á la carrera literaria y ser de notoria honradez.

Art. 6.º El rector tendrá, además, la obligación de asistir con los alumnos, en cuerpo, á las funciones públicas á que los cite el gobierno, así como á las literarias que crea conveniente el director del Instituto.

(2) En fin de 1851 se examinaron de diversas materias en el Instituto de Ciencias y Artes 124 alumnos, en el colegio de Tlaxiaco 18 y en el de Tehuantepec 28.

Palacio de los supremos poderes del Estado

Esta obra que en el año de 1832 se comenzó bajo los mejores auspicios y con los recursos suficientes, quedó paralizada y sin concluir por los acontecimientos siempre funestos de esta época, hasta el año de 1836. Después de ella, ya sabéis, señores, los tristes sucesos que paralizaron la marcha administrativa de los Estados, y no debéis extrañar que el de Oaxaca quedara en la situación impotente que lo colocó la centralización del poder. Sin embargo, las autoridades del departamento entonces, no abandonaron esta obra, y con los recursos de que pudieron disponer lograron que su marcha continuara tan lentamente, que apenas se notaba el movimiento. Pero después la venta de las salinas de Tehuantepec, aunque solamente contradecida y protestada, se llevó al cabo, y á la obra faltó el producto de la venta de sales, que era su único y total recurso. Quedó por consiguiente en una parálisis lamen-

Las cátedras más concurridas en el Instituto fueron la de dibujo con 25 alumnos, la de francés con 10 y la de primer año de filosofía con 12.

La mayor parte de los jóvenes que concurrieron al Instituto, obtuvieron excelentes calificaciones y notas honrosas. Todos manifestaron mucho adelanto, buena conducta y amor al estudio.

El gobierno acordó que del tesoro público se ministrasen 150 pesos para compra de las obras que se dieron á los alumnos y para auxiliar los gastos que se hicieron en la función de premios.

table y perjudicial, lo edificado comenzó á destruirse, y lo que estaba por edificarse se quedó en proyecto. De varias maneras se pensó en la continuación de la obra, luego que las rentas por el restablecimiento del sistema federal fueron devueltas á los Estados; pero entonces no estaban en buena y completa organización, y eran insuficientes aún para las más urgentes atenciones; pero la constancia en el trabajo, el empeño en el arreglo y la pureza en el manejo, las colocaron en el mejor estado que era posible, y ya en 1848 pudo destinarse del tesoro público para la continuación de la obra, la pequeña suma de 500 pesos mensuales. Por poco adelanto que se tuviera, siempre era más provechoso que dejarla abandonada. Así fué que con este corto auxilio la obra ha tenido adelantos, y toda la parte destinada á la tesorería y aduana del Estado, queda ya casi concluida.

Para la continuación de esta obra y su completa perfección, se necesita de un arquitecto inteligente que trace el plano y dirija la obra en la parte destinada á los supremos poderes del Estado y demás oficinas que aun no están delineadas, y al mismo tiempo un fondo suficiente para proveerla abundantemente de materiales y trabajadores. Para lo primero, el gobierno ha contratado ya un ingeniero que pronto estará en esta capital y se encargará de este y otros trabajos importantes en las mejoras materiales; para lo segundo es indispensable que el cuerpo legislativo dicte la providencia que estime convenient-

te. Dentro de poco tiempo quedarán amortizados los vales de alcance, y el producto de los impuestos directos que ahora se emplean en este objeto, puede destinarse para la continuación de esta obra importante.

Caminos

Varias veces se pensó en hacer el camino carretero desde la capital al puerto de Huatulco, y en tiempo no muy remoto se hicieron muchos esfuerzos por las autoridades del Estado para llevar al cabo este pensamiento. La obra se comenzó con pocos recursos, y á poco tiempo quedó en completo abandono. La parte hecha se destruyó, y lo más de la herramienta se perdió. Una obra de tanta utilidad merecía un nuevo esfuerzo y luego que las circunstancias lo permitieron, se continuó la obra con el más vivo interés. La falta de recursos vino á suplirse por el patriotismo de algunas personas acomodadas, y de todos los habitantes de los partidos de Miahuatlán y Pochutla: construida la herramienta con los donativos que se hicieron para la obra y algunas cantidades que el tesoro público ministró, se excitó á los pueblos para que cooperaran á los trabajos, eximiéndoseles por este servicio del contingente de sangre por algunos años.

Siempre se ha dejado sentir la necesidad de comunicar á la capital del Estado con la de la República por el rumbo de Tehuacán, mediante un camino de ruedas que cómoda y facilmente se preste á la travesía, sin los incóvenientes y gas-

tos que se hacen por la línea estrecha que sirve de camino. En tiempos anteriores, y á pesar de las circunstancias del Estado, se hicieron varios reconocimientos, se formaron diversos presupuestos y todo quedó en un verdadero proyecto. La contrariedad de opiniones en la línea que debiera seguirse y la magnitud de los gastos, eran los dos principales inconvenientes que se pulsaban para la obra, y no eran, en efecto, de poca importancia. Las líneas designadas por los peritos á quienes se confió el reconocimiento, presentaban embarazos insuperables, y la falta de recursos venían siempre á subir de punto todos los impedimentos, contra los que se estrellaban los esfuerzos y las combinaciones de las autoridades. Deseando llevar al cabo esta interesante obra, digna de todo sacrificio, porque ella en su término abre las puertas al comercio de la capital y los Estados del interior, y realiza en una extensión de ciento ochenta leguas, la comunicación cómoda y fácil de los acéanos Atlántico y Pacífico, siguiendo la línea desde Veracruz hasta esta capital, y de ella al puerto de Huatulco, solicité del cuerpo legislativo la autorización competente, que me fué concedida por decreto de 19 de Agosto de 1848, y desde luego se dió principio á la obra; y aunque contingencias funestas y la insuficiencia de los recursos han embarazado la completa conclusión de la parte más difícil del camino, ella se encuentra bastante adelantada, y pronto estará transitable por carruajes el nuevo camino hasta el pueblo de Dondominguillo, y tendremos el ca-

mino carretero en una extensión de más de veinte leguas, y vencida la parte más difícil que se presentaba entre Tehuacán y esta ciudad. Con la cooperación de los pueblos, con el empeño de las autoridades subalternas; y principalmente de los subprefectos de Etna, Pochutla y Miahuatlán, y sobre todo, con los esfuerzos laudables del Sr. cura Pereda, se ha estado llevando á efecto la apertura del camino en la línea de Tehuacán y Huatulco, sin las grande sumas de dinero que se había calculado, pues hasta 1º de Mayo próximo pasado sólo ha gastado el tesoro público la cantidad de 41,677 pesos, 2 reales, 8 granos.

HACIENDA

Según el estado que se acompaña, hubo de productos en el año próximo pasado 379,912 pesos, 2 reales, 6 granos, pero es de advertir, que con excepción del ramo de instrucción pública, cuyos productos expresa el estado número 14, se hallan considerados en el estado general la existencia que resultó á fines del año de 1850, los donativos voluntarios, los rezagos de las contribuciones extinguidas en el citado año de 50, y otras cantidades que proceden de ramos eventuales ó que sólo manifiestan el movimiento de caudales; por lo que, al formarse la noticia de los productos totales del año de 1851, quedan reducidos á 316,183 pesos, 9 granos, menos que 335,525 pesos, 3 reales, que se calculó en el presupuesto formado en 850, para el año siguiente,

Entre otras causas que produjeron esta baja, debe tenerse en cuenta la epidemia del cólera morbo, que disminuyó el número de los contribuyentes de capitación, la revolución de Juchitán y Tehuantepec, que paralizó de tal modo la recaudación y administración de las rentas en aquel punto, que fué necesario remitir en el año anterior la cantidad de 14,000 pesos para los gastos ordinarios de aquel departamento; y por último, la paralización que sufrió el cobro de la contribución de tres al millar sobre fincas, porque no se pudo practicar el empadronamiento y nuevo avalúo de dichas fincas dentro del término que señaló el decreto de 3 de Octubre de 1850, por el estado de alarma en que se hallaban los pueblos con motivo de la revolución de Tehuantepec y por la vasta extensión de nuestro territorio en que están diseminadas las fincas.

Sin embargo de estas causas que disminuyeron nuestras rentas, y á pesar de que en el presupuesto de gastos del año de 51 se calculaba un deficiente de 17,022 pesos, 1 grano, se consiguió satisfacer en ese año los gastos ordinarios y precisos de la administración y se han cubierto hasta el punto que ha sido posible los compromisos del tesoro, como lo indicaré en seguida.

Contingente

La ley de 10 de Abril de 1851 señaló al Estado la cuota de 54,000 pesos para los gastos generales de la nación. Se ha procurado cubrir es-

te impuesto con preferencia á cualquier otro gasto; y aunque en el estado general citado aparecen abonados 49,500 pesos, faltando para el completo 4,500, no es porque se adeude esta última cantidad, pues el Estado ha ministrado mayor suma; sino porque no se ha hecho la liquidación prevenida en la ley de 10 de Abril del año anterior, del contingente señalado por la ley de 17 de Septiembre de 1846.

Para que esa liquidación tenga efecto, se ha pasado al jefe de distrito la noticia que ha formado la tesorería de las cantidades que se han dado al gobierno general, ya con calidad de reintegro ó ya por cuenta del contingente, ascendiendo esas cantidades á la suma de 54,000 pesos, que deben reintegrarse al Estado.

Respecto del contingente que en este año debía pagarse con arreglo á la ley de 10 de Abril de 1851, hasta fines de Junio último, no se me había comunicado cuál era la cuota fija que correspondiera con vista de los productos del año anterior; pues aunque remiti oportunamente los estados que expresan los productos del año de 1851, se ha demorado la asignación por haber pedido el ministerio de hacienda otros datos, que ya se remitieron con las observaciones que creí conveniente hacer, para que se haga una asignación justa y conforme al espíritu y letra de la ley. Esto no obstante, dispuse desde principios de este año, en atención de las escaseces del erario nacional, que se siguiera entregando mensualmente y en calidad de buena cuenta, casi la mis-

ma cuota que se pagaba en el año anterior. Así se hizo, habiéndose entregado de Enero á Junio la cantidad de 24,010 pesos.

Deuda

La del Estado, según manifesté en mi exposición del año anterior, ascendió á fines del año de 1847 á la suma de 124,500 pesos; y deseando satisfacerla con la prontitud y religiosidad que exigían la justicia y el buen crédito de nuestras rentas, mandé hacer la liquidación correspondiente y emitir vales, destinando para la amortización los productos de la contribución de 3 al millar sobre fincas rústicas y urbanas, y la quinta parte de los derechos de alcabalas. La disposición surtió los buenos resultados que me propuse, sin perjudicar á los acreedores, pues los vales, por la religiosidad con que se ha cuidado de su amortización, cobraron grande estimación en el mercado, y hasta 1º de Mayo último, sólo quedaban en poder de los tenedores en valor de 28,000 pesos.

Como la liquidación se hizo en Abril de 1848 y en ella sólo se comprendió la deuda existente hasta fines de 1847, quedó siempre pendiente la que se había contraído con los empleados y pensionistas en los meses corridos de Enero á Abril del citado año de 48, y que se esperaba cubrir á proporción que fuera mejorándose la situación de las rentas; pero desgraciadamente la revolución de Juchitán y la epidemia del cólera morbo dis-

minuyeron aquéllas y aumentaron nuestros gastos, de lo que resultó que aumentase también la deuda, en términos de que en Diciembre de 1850 ascendió á 34,087 pesos. En Mayo del año anterior bajó á 25,337 pesos; y aunque entonces se esperaba que en el presente año quedara amortizada, no ha sido posible conseguirlo, por haberse destinado á la compra de armamento la cantidad con que pudo extinguirse totalmente. Sin embargo, se han hecho abonos conforme lo han permitido las circunstancias, y hasta 14 de Junio último ha venido á reducirse á la cantidad de 8,713 pesos, 4 reales, 9 granos.

Debo manifestar que para evitar el perjuicio que se causaba á los empleados por la desigualdad y atraso con que se satisfacían sus vencimientos, dispuse en 5 de Abril de 1851, que con toda puntualidad se les pagase un sueldo mensual, y que respecto de lo atrasado se les fuese cubriendo conforme lo permitieran las escaseces de la tesorería, y así se ha estado verificando, y pronto quedará amortizada la deuda, pues sólo está reducida á la corta suma que acabo de indicar.

Visto ya generalmente el estado de nuestras rentas, será conveniente descender al examen de sus ramos principales, para deducir lo que podrán producir en el presente año, y formar el cálculo de sus productos en el año próximo de 1853.